



UNIVERSIDAD SAN ANDRÉS

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD SAN ANDRÉS

2022

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION

PRESENTACION

La Universidad San Andrés asumiendo el reto y compromiso de brindar información veraz, consistente - oportuno al estudiante y público en general, ha elaborado el presente reglamento general de investigación, concordante con los lineamientos y políticas de la Universidad y la Ley Universitaria.

Asumimos el compromiso de mejorar cada día, innovando con trascendencia el desarrollo del conocimiento mediante la investigación. Es así que, la Universidad plasma las políticas de investigación, la estructura y formas de validación generando la acción de la investigación, concretizándose con la publicación normativa, como guía y mecanismo difusor del proceso de la investigación.

La Universidad considera pertinente y oportuno fijar las líneas de acción metodológica, reglamentarla y propone a la comunidad universitaria, un conjunto de protocolos y requisitos indispensables de investigación a seguir para la sustentación de proyectos, entre otros.

El presente reglamento de investigación se estructura: (i) Título I, sobre pautas generales(ii) de las políticas y principios de la investigación (iii) de los requisitos –deberes y derechos de los docentes investigadores y asesores. (iv). de la presentación y sustentación de proyectos de investigación e informes de tesis. (v) de las pautas para la redacción de los proyectos e informes de investigación. Así mismo, un protocolo de las políticas de investigación, sus procedimientos para el fomento y realización de la investigación, los mecanismos de gestión, adjudicación y el monitoreo de los fondos para la investigación.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD:

El presente reglamento tiene por finalidad de orientar y establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, su desarrollo, proceso, innovación, producción intelectual y promover la investigación del conocimiento humano, la ciencia y tecnología, mediante las publicaciones de manera concertada y responsable, así como de la gestión, administración y monitoreo de la investigación de la Universidad San Andrés (en adelante USAN).

ARTÍCULO 2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria No 30220
- Estatuto de la Universidad.
- Decreto Ley N° 26017 y Decreto Legislativo N° 823 – Patentes
- Ley sobre derecho del autor – Decreto Legislativo 822
- Ley de Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e innovación de Acceso Abierto N° 30035
- Reglamento del Comités de Ética de Investigación de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad San Andrés, fue creada mediante la Resolución N° 197-2010 - CONAFU del 08 de abril del 2010, con sus programas universitarios de pre grado, en Derecho y Ciencias Políticas, Contabilidad y Finanzas, y Administración de Empresas, se somete al proceso de Licenciamiento ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). La Usan, se rige por

sus estatutos y reglamentos como universidad que goza de personería jurídica sociedad anónima cerrada.

ARTÍCULO 4.- DE LAS AUTORIDADES

- Rector: Dr. JOSE OGRES SAUSA CORNEJO
- Vicerrector: DR. LUIS EDUARDO MELENDEZ CAZORLA
- Secretaria General: ABOG. IBETH CRISTINA ZUMAETA
- **Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:**
 - MG.. RODOLFO PABLO LULIMACHI EGUSQUIZA
- **Decano de la facultad de Ciencias Contables y Administrativas:**
 - MG. MIGUEL RICARDO KEMP

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, profesores y estudiantes, aplicable, en lo pertinente, a las personas o instituciones externas que intervengan en proyectos de investigación e innovación que fomente la Universidad o que se publiquen en las revistas científicas de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- DE LA ORGANIZACION ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

Las autoridades de la Universidad son designadas de acuerdo a nuestro Estatuto, y en cumplimiento de sus funciones inherentes, en el siguiente rango:

- Consejo Universitario
- Rectorado
- Vicerrectorado
- Consejo de Facultad
- Decanatos
- Secretaria General
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina Universitaria de Investigación.

ARTÍCULO 7.- INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

OBJETIVOS:

El desarrollo de la investigación se orienta a la obtención de nuevos conocimientos, su administración y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico. La investigación científica y formativa constituye un pilar fundamental en la actividad académica, en las áreas y disciplinas de las ciencias humanas, científicas y tecnológicas, siendo obligatoria su incorporación en los sílabos y sesiones de aprendizaje:

- Desarrollar investigación formativa en los estudiantes, docentes y patentes con enfoque transversal innovando la currícula y el perfil del estudiante.
- Sensibilizar y difundir el nuevo conocimiento científico a la comunidad educativa, local regional y del país, teniendo como partida las nuevas líneas de investigación.
- Fomentar la investigación formando semilleros de investigación.
- Generar espacios de búsqueda, análisis, interpretación, difusión, aplicación y transferencia del conocimiento.
- Fortalecer los procesos de docencia, extensión universitaria y proyección social.

ARTÍCULO 8.- DEL ÓRGANO QUE GESTIONA LA INVESTIGACIÓN

La Oficina Universitaria de investigación de la Universidad, es clave en el desarrollo, organización, ejecución y política de la Universidad. Tiene como función principal, promover, administrar, gestionar, monitorear, validar los proyectos y todo tipo de investigación de carácter científico, innovación, y tecnológica.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACION ACADEMICA DE LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 9- DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

- a. Gestionar, organizar, administrar y monitorear los proyectos de investigación e informes finales, procesando y difundiendo los resultados.

- b. Mantener actualizado los registros de los proyectos
- c. Cautelar los presupuestos para fondos concursables y los fondos editoriales.
- d. Representar a la Universidad en certámenes y eventos de naturaleza de ciencia e investigación.
- e. Coordinar y propiciar eventos de gestión y certámenes de ciencia e innovación.
- f. Asesorar a los graduandos, estudiantes y docentes.
- g. La Oficina Universitaria de Investigación es el órgano responsable de planificar, dirigir y supervisar la investigación básica, aplicada, y tecnológica, así como, la transferencia de la tecnología e innovación a nivel de las Facultades y centros de investigación.
- h. Organizar y promover la capacitación y actualización continua de los profesores en temas relacionados con la formación en la investigación, con el objetivo de mejorar el nivel de las investigaciones científicas.
- i. Apoyar en las tareas y eventos que organiza la USAN.
- j. Planificar, organizar, gestionar y fomentar la formación de semilleros de investigación en torno a las líneas de investigación
- k. Promover y coordinar la movilidad de profesores y estudiantes en programas de capacitación de investigación
- l. Coordinar con la Biblioteca la suscripción en bases de datos científicos y tecnológicos.
- m. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la actualización de los repositorios digitales referente a las tesis y proyectos de investigación.
- n. Orientar a los investigadores en aspectos relacionados con la publicación en base de datos online y otros.
- o. Coordinar con la Oficina de tecnológica la actualización de la información referente a la actividad científica en la página web de la Universidad.
- p. Identificar programas de apoyo a la investigación mediante financiamientos no reembolsables, becas, estudios de postgrado, etc.
- q. Organizar y coordinar la realización de eventos científicos con la finalidad de difundir la actividad científica de la Universidad.
- r. Elaborar el Reglamento de Investigación

- s. Apoyar la búsqueda y difusión de base de datos, redes y cualquier otro recurso de información académica y científica para apoyar los objetivos de las investigaciones.
- t. Participar en la organización de sistemas funcionales que favorezcan el flujo de la información científica (CONCYTEC y otros)
- u. Participar de eventos científicos.
- v. Promover el intercambio de conocimientos asociados con la investigación y el desarrollo social con sectores empresariales, etc.
- w. Establecer mecanismos de evaluación, control y seguimiento de los programas y proyectos de investigación de la Universidad
- x. Definir los lineamientos de implementación de la investigación formativa en los planes curriculares de las carreras-facultades profesionales.
- y. Supervisar y apoyar la implementación de la investigación formativa en las diferentes carreras profesionales.
- z. Administrar los proyectos de investigación difundiendo sus resultados.

TÍTULO II

DE LAS POLITICAS Y PRINCIPOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 10.- POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Las políticas de investigación son los lineamientos, principios y orientaciones para el fomento y desarrollo de una cultura investigativa y fijan los parámetros para el funcionamiento, y direccionamiento de la investigación. Estos parámetros están delineados por las siguientes políticas:

a) Promover el desarrollo y fomento a la investigación:

Promover el desarrollo y fomento de la Investigación es una tarea de la Universidad, que se requiere planificarla, organizarla, programarla y ejecutarla; cuyo objetivo es la difusión de la investigación, mediante la acción de la investigación; el fomento se concretizará con su implementación y la creación de centros de investigación, para el análisis de los resultados que contribuyan a resolver los problemas económicos,

sociales y ambientales del país, etc. Para ello, se **crea el programa Investigador semillero**, dirigidos a los estudiantes destacados de los programas de estudios.

b) Impulsar la consolidación y divulgación de los resultados de las investigaciones:

Todos los proyectos deben estar organizados para difundir conocimientos. Su transformación de resultados es la materialización del conocimiento a través de publicaciones de carácter científico en textos, revistas, artículos, medios escritos y portales electrónicos (plataformas on-line) acreditados por el Fondo Editorial de la Universidad.

c) Generar incentivos que estimulen e incrementen las actividades de investigación:

Somos conscientes que, para inculcar el deseo a la investigación, no solo es la voluntad, sino contar con los recursos económicos necesarios, por ello, como política de la Universidad está orientada a aumentar la capacidad económica disponibles para las actividades de investigación, establecer programas sostenidos de incentivos económicos, reducción de carga académica lectiva, para los docentes investigadores. Así como, procurar el incremento de recursos financieros propios y de fondos concursables para el financiamiento de proyectos de investigación, valorar los esfuerzos de los docentes, y estudiantes, estimulándose través de bonos por productividad, movilidad académica, y la coautoría, etc.

d) Monitorear la gestión, adjudicación, y administración de la investigación:

Las actividades planificadas y ejecutadas de proyectos de investigación, son administradas y controladas por la Oficina Universitaria de Investigación, cautelando de esta manera, la autoría y coautoría de la Universidad, así mismo, la implementación de laboratorios de investigación multidisciplinaria, fortalecerá al desarrollo de la investigación.

e) Promover la internacionalización de la investigación:

Mediante la participación en redes, convenios, convocatorias, eventos, pasantías y movilidad internacional, se promoverá la internacionalización de la investigación.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 11.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN, FOMENTO Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

- a. Gestionar la investigación mediante la planificación, organización y difusión de los proyectos desarrollados por docentes y estudiantes a través de fondos concursables, fondos de la investigación, y otras formas.
- b. Gestionar proyectos de investigación que se ejecutan en esfuerzo conjunto con el sector productivo, proyectos que van a ser presentados a fuentes de financiamiento multilaterales, bilaterales o de agencias privadas, así como proyectos que son subvencionados íntegramente por la universidad en sus diversas modalidades de fondos concursables.
- c. Promover la ejecución de la investigación, sensibilizando a los involucrados.
- d. Gestionar y promover articuladamente el carácter de la investigación en los estudiantes y docentes el cumplimiento de las líneas y políticas de investigación a través de los sílabos, charlas, seminarios y/o círculos o talleres de inter aprendizaje o eventos científicos.
- e. Fomentar las buenas prácticas innovativas de investigación en los estudiantes, docentes formulando y generando proyectos innovadores.
- f. Impulsar la innovación para acelerar el desarrollo de nuevos conocimientos que ayuden a mejorar el nivel de la investigación y, por ende, a la sociedad.
- g. Fomentar la realización y ejecución de trabajos de investigación sensibilizando y captando a los semilleros de Investigación.
- h. Formar semilleros con iniciativas en actividades de investigación formativa, con el propósito de formarse como investigadores en los proyectos que desarrollan los Grupos de Investigación de la Universidad. Están conformados por profesores, estudiantes y recién egresados (con no más de un año desde su titulación) que quieran participar en la labor investigativa de la Universidad.
- i. Identificar líneas de investigación y proponer cronogramas para su realización, aplicación y ejecución de los proyectos de investigación.
- j. Los estudiantes o docentes que se presenten a concursos por fondos ejecutables de investigación serán acreedores de una beca integral de estudio como estímulo a su realización de la investigación, así como será difundido su producción o resultados por la página web de la Universidad.

- k. Se convocarán ayudas para el fomento de la investigación, dirigidas a grupos de investigación con el financiamiento respectivo.
- l. La Oficina Universitaria de Investigación, en coordinación con el rectorado, establecerán convenios interinstitucional nacionales e internaciones para el fomento y desarrollo de la investigación e innovación.
- m. fomentar la investigación en la universidad mediante concursos y exposiciones de trabajo en ferias científicas durante cada semestre de año.

ARTÍCULO 12.- DE LA ADJUDICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN:

- a. La adjudicación de la investigación y monitoreo se realiza paralelamente siguiendo los criterios del concurso y selección del mejor proyecto, teniendo en cuenta la originalidad e innovación de la misma y el desarrollo social.
- b. El criterio de selección del proyecto de investigación se realiza mediante rúbrica de evaluación. La rúbrica califica cada proyecto desde 00.00 hasta 20.00, cuenta con 20 ítems y su escala de medición tiene 3 alternativas: “cumple” (1.00 punto), “cumple parcialmente” (0.50 punto), y “no cumple” (0.00 punto). La adjudicación de los ganadores se realiza según orden de mérito basado en mayor puntuación.

TÍTULO	No cumple	Cumple parcialmente	Cumple
Es claro, fácil de entender y conciso.			
Utiliza palabras completas (no utiliza abreviaturas ni siglas).			
Es gramaticalmente correcto.			
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	No cumple	Cumple parcialmente	Cumple
Permite identificar el contenido básico de forma rápida y exacta.			
Describe claramente el objetivo, el método, los resultados principales y las conclusiones de la investigación.			
Es conciso (no hay redundancia, menor de 250 palabras).			
Identifica las palabras clave.			
Número máximo de cinco, en orden alfabético y en minúsculas.			
INTRODUCCIÓN	No cumple	Cumple parcialmente	Cumple
Define el tema o los temas de investigación citando autores de referencia.			
Presenta claramente el qué y el porqué de la investigación.			
La revisión refleja información sobre antecedentes del			

problema, necesaria para apoyar la justificación del estudio (cita autores).			
Problematiza el tema de la investigación vinculando los antecedentes con el caso de la investigación.			
Justifica y formula el objetivo de la investigación.			
METODOLOGÍA (MÉTODO Y MATERIALES)	No cumple	Cumple parcialmente	Cumple
El método, tipo y diseño son apropiados para el objetivo del estudio.			
Justifica el método de investigación citando autores.			
Especifica la unidad de estudio (caso o lugar, muestra o población).			
Expone la técnica y el instrumento de investigación.			
Expone la validez y el grado de control de los instrumentos.			
Describe con claridad los procedimientos de la recolección de datos.			
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO	No cumple	Cumple parcialmente	Cumple
El cronograma y el presupuesto son coherentes con la magnitud del estudio.			
COMENTARIOS DEL EVALUADOR			

- c. Los mejores proyectos serán financiados por la Universidad, otorgando el financiamiento respectivo para su desarrollo y aplicación de la misma, comunicando a los docentes investigadores, en un plazo máximo de 15 días.
- d. La asignación de fondos que entrega la Universidad es para el desarrollo exclusivo de la investigación, para ello, es responsable el docente investigador, firmando protocolos internos, como declaraciones juradas, y un cronograma de cumplimiento, etc.
- e. El Concurso de Fomento a la Investigación interno, es una instancia para que académicos de las distintas Facultades postulen sus proyectos con el fin de fomentar el desarrollo permanente de la investigación en las distintas disciplinas y especializaciones de los programas académicos de la Universidad.
- f. La Oficina Universitaria de Investigación, en coordinación con el rectorado, establecerán convenios interinstitucional nacionales e internaciones para el fomento, desarrollo y la ejecución de la investigación e innovación.
- g. Los docentes ordinarios o contratados con más de 20 horas orientadas a la investigación, en todas sus modalidades y categorías, deben presentar a la Oficina Universitaria de investigación, al menos una vez al año, proyecto de

de investigación, o artículo de investigación publicado en una revista científica indexada o un texto universitario de su autoría, en su especialidad. A inicio de cada ciclo académico se notificará a los docentes sobre esta directiva. La presentación del trabajo de investigación será evaluado según rúbrica expuesta en expuesta en el acápite “b” de este artículo, mientras que el artículo de investigación publicado en una revista científica indexada o texto universitario será recibido mediante oficio físico o virtual.

- h. Los docentes contratados, con 10 a menos horas de carga lectiva, deben presentar una constancia de haber participado, dentro del año precedente, en dos actividades de investigación científica (diplomados, congresos, seminarios, simposios, talleres, entre otros).
- i. Los docentes contratados, con 11 a 20 o más horas de carga lectiva, orientados a la investigación, deben cumplir además con el procedimiento indicado en el inciso f.
- j. Los docentes ordinarios y contratados que presenten trabajos de investigación culminados o artículos de investigación publicados en revistas científicas indexadas o textos universitarios de su autoría, en su especialidad, tienen derecho a las bonificaciones especiales
- k. La Oficina de Investigación, presenta como parte de sus funciones, el reporte de la producción científica de los docentes -trabajos de Investigación culminados, artículos publicados en revistas científicas indexadas y/o textos universitarios de su autoría.
- l. La presentación de los trabajos se hace en la Oficina Universitaria de Investigación, al término del semestre académico o anual.
- m. Los docentes investigadores a tiempo completo, solo se dedican a producir e investigar, monitoreándose, según los avances, fijando en el cronograma y resultados.
- n. La información o resultados, sobre producción científica es consolidada y difundida al repositorio de la Universidad, y publicada a través de artículo científico a en la revista de investigación científica -USAN.
- o. Los docentes participantes de proyectos serán calificados, y evaluados, con los requisitos y/o bases de cada concurso, adjuntando declaraciones juradas de autorías, y pasando por previa verificación o control contra plagios.

- p. Los ganadores son reconocidos con certificados de felicitación, diplomas de honor, estimulados económicos y para la renovación de contratos docentes.
- q. Los docentes que desarrollen proyectos de investigación con financiamiento externo nacionales (CONCYTEC, PNICP, INNOVATE, y otros) o internacionales y que representen a la universidad, se les asigna una determinada cantidad de horas remuneradas para desarrollar el proyecto de investigación, en función de la complejidad y plazo de duración del proyecto. En caso de corresponder, se le otorga una bonificación especial según el nivel de impacto y relevancia del proyecto. La propuesta la efectúa la Oficina Universitaria de Investigación.
- r. Todo trabajo de investigación, artículos, textos, libros, etc, que implique su revisión. presentarán declaraciones juradas de autoría, y serán examinados con el uso de la plataforma antiplagio.
- s. El Jefe de la Oficina de investigación contará con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información para el examen y uso de la plataforma antiplagio.

ARTÍCULO 13.- DE LA ADMINISTRACIÓN - MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

- a. Los proyectos presentados por fondos concursales, son administrados por la Oficina Universitaria de Investigación, asesorados, y/o monitoreados- supervisados, hasta su culminación de resultados. Siendo parte del archivo de la misma dirección.
- b. La validación – procesamiento- y aprobación, pasarán por un mecanismo de control, evaluación y revisión del mismo, informando para el seguimiento y control según cronograma de trabajo hasta su informe final.
- c. En todo proyecto de investigación el participante debe adjuntar – declaración jurada de autoría, y cronograma de trabajo para su verificación y cumplimiento.
- d. Los proyectos aprobados, tienen un tiempo de duración como máximo de un año, de lo contrario, es archivado y dejado sin efecto.

- e. Los proyectos por fondos concursables, o fondos de investigación entregados a los ganadores del evento será monitoreado, según cronograma de trabajo y avances del mismo, hasta fijar los resultados.
- f. Los docentes ganadores firman y adjuntan declaraciones juradas para asegurar sus investigaciones y resultados en las fechas establecidas.
- g. El fondo concursable es entregado al responsable de la investigación del proyecto.
- h. Todo trabajo y/o proyecto de investigación es procesado - verificado y controlado por descarte contra el plagio.
- i. De detectarse faltas contra la ética, y/o plagios, serán devueltos a sus autores, con el rigor y forma de llamar la atención; en caso de su persistencia o reincidencia, pasará ante un comité de ética para las acciones y sanciones respectivas que amerite.
- j. En caso de no aprobarse dichos proyectos serán devueltos a cada autor con el informe respectivo para subsanar, o por no reunir los requisitos de carácter científico, en un plazo de 30 días, para subsanarse.
- k. Los proyectos y tesis de investigación deben ser aprobados por la Oficina Universitaria de Investigación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- l. Se establece un cronograma de supervisión para el desarrollo de los proyectos de investigación. En el caso de los proyectos interdisciplinarios corresponde esta actividad a la Oficina Universitaria de Investigación, designar a un responsable que tenga una mayor vinculación con el proyecto, presentando informes, según cronograma.
- m. El responsable de cada proyecto de investigación debe presentar al Jefe de la Oficina de investigación su informe final al término del proyecto.
- n. En el caso de un tema interdisciplinario o multidisciplinario, los informes se presentan a la Oficina Universitaria de investigación y la sustentación del informe de avance, ante el jurado designado.

CAPÍTULO V
DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE
INVESTIGACION

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN – REGISTRO – EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

- a. Los proyectos de investigación que financia la Universidad se elaboran según el formato descrito en el Anexo. El investigador responsable del proyecto presenta a la Oficina Universitaria de Investigación, un ejemplar anillado acompañado de un CD que contiene el texto íntegro para su registro, asimismo, una declaración jurada de autoría o coautoría.
- b. La Oficina Universitaria de investigación, registra y procesa el proyecto de investigación -archivándose mediante un control y cronograma de presentación y seguimiento. El registro del proyecto incluye el cronograma de los informes parciales y finales y los datos relevantes del mismo.
- c. La evaluación y aprobación de los proyectos concursables son revisados por dicha dirección quien cuenta con un comité con tres integrantes docentes con alta experiencia en la evaluación y/o adjudicación de proyectos de investigación, debidamente sustentada en su CTI vitae.
- d. De acuerdo a la naturaleza de la investigación, un proyecto puede ser derivado al comité de ética para su evaluación y aprobación.
- e. De ser favorable la evaluación, continúa su trámite. De lo contrario, es devuelto al responsable del proyecto para que se enmienden las observaciones, en un plazo de 3 días.
- f. Los proyectos de investigación que han pasado satisfactoriamente las evaluaciones descritas precedentemente, y según su impacto o relevancia, son derivados para su evaluación por el jurado (pares). En base a la calificación emitida por los jurados, la Oficina de Investigación, eleva la propuesta de los proyectos de investigación aprobados al Vicerrectorado académico o directamente al rectorado para su aprobación final.
- g. Si los proyectos han sido observados se devuelven al investigador para su corrección respectiva, con las observaciones, tiempo y cronograma para subsanarlo.
- h. La Oficina de Investigación, dispone de una base de datos actualizados de investigadores (pares) por línea de investigación para que conformen los jurados de evaluación de los proyectos de investigación.

- i. Los proyectos aprobados por la Universidad y por instituciones externas con el aval de la Usan, forman parte del plan general de investigación de la Universidad.
- j. Los avances y resultados finales de los proyectos de investigación están sujetos a un proceso de evaluación a cargo de jurado, con el propósito de mantener y elevar la calidad de la investigación.
- k. El jurado evaluador lo conforman tres miembros designados por el vicerrector académico, o la Oficina de investigación, designa, entre ellos, al presidente-secretario y vocal, y deben ser investigadores de la Universidad.
- l. Para ser miembro del jurado evaluador se debe cumplir con el requisito de ser docente investigador de la universidad.
- m. El jurado evalúa en función a los siguientes criterios de evaluación:
 - Originalidad y generación de nuevo conocimiento
 - Coherencia en el planteamiento del problema
 - Consistencia en la metodología
 - Coherencia en productos y resultados
 - Diseño de investigación
 - Muestra y población
 - Pertinencia presupuestaria.
- n. Cuando los informes de avance no muestran resultados satisfactorios o cuando en el informe final el desarrollo de la investigación no conduce al logro de los objetivos y metas propuestas- no serán difundidas.
- o. El incumplimiento de los plazos fijados establecidos en el cronograma de actividades de la investigación, son descalificados automáticamente.
- p. Los responsables y los integrantes de la investigación quedan suspendidos temporal o definitivamente para participar en financiamientos futuros por parte de la Universidad, de acuerdo a la gravedad de la falta, y pasan por un proceso de acción disciplinaria. El responsable del proyecto de investigación tendrá que devolver el monto íntegro recibido para la realización de la investigación.
- q. **DIFUSIÓN:** Los proyectos de investigación que avale o financie la Universidad de manera parcial o total concluyen en la publicación de un artículo científico en una revista indexada, en el cual se debe referenciar el

nombre de la Universidad. Asimismo, los resultados son publicados a través del repositorio de la Universidad, y en los siguientes medios: Repositorio digital, Revistas científicas, Jornadas científicas, Presentación de publicaciones y ferias del libro.

CAPÍTULO VI. DE LOS SEMILLEROS DE LA INVESTIGACION

ARTÍCULO 15: DE LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL ESTUDIANTE.

- a. Los estudiantes y docentes de la Usan, en su formación, reciben lineamientos y construcciones básicas de investigación, ciencia y tecnología, en los cursos de metodología y seminarios de Tesis I y II.
- b. Se denominan Semilleros de investigación a las comunidades de aprendizaje que realicen acciones de investigación, integrada por los estudiantes y docentes de una determinada carrera o escuela profesional, motivados por el interés de desarrollar actividades de investigación o innovación en temas científicas humanísticas o tecnológicas.
- c. Los semilleros de investigación e innovación, es el elemento dinamizador de la investigación formativa en las escuelas y carreras profesionales de la USAN, para desarrollar el talento humano con capacidad para producir conocimiento, lograr un aprendizaje autónomo y posibilitar su actualización permanente.
- d. Los semilleros de investigación e innovación se articula como comunidad académica al sistema de investigación de la Universidad, a través de su vinculación con los grupos de investigación y el área de emprendimiento e innovación.
- e. Los semilleros de investigación e innovación cumplen los siguientes objetivos:
 - Propiciar un espacio de formación y de discusión sobre los componentes generales de la investigación e innovación en sus aspectos técnicos y metodológicos.
 - Crear grupos de estudio que permitan la reflexión y el análisis crítico.
 - Generar una cultura de investigación y de innovación con alta dosis de compromiso social y nivel de formación.

- Promover la investigación formativa y de emprendimiento e innovación, con proyección a la comunidad.
 - Elaborar y desarrollar proyectos de investigación e innovación.
- f. La investigación formativa es el espacio para el desarrollo de habilidades por medio de un proceso de participación y aprendizaje continuo y académico.

CAPÍTULO VII.

DE LA CREACIÓN DERECHOS Y TRABAJOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16.- La Oficina Universitaria de investigación, propone al rectorado o vicerrectorado académico, la creación del semillero de investigación integrado por los estudiantes de las distintas carreras universitarias, desde el primer hasta el último ciclo de estudios, asimismo son invitados los ex alumnos o egresados.

ARTÍCULO 17.- Un semillero de investigación e innovación se crea cuando varios miembros de la comunidad universitaria, identifican una problemática de estudio de interés común, relacionada con las áreas y deciden conformar un equipo de investigación alrededor del tema.

ARTÍCULO 18.- La Oficina Universitaria de Investigación promueve su creación, e identificación por invitación a fin de conformar un círculo de estudios relacionados con la temática de la investigación, asesorados por los docentes.

ARTÍCULO 19.- Su creación se materializa con la Resolución Rectoral, informando a la comunidad educativa – los criterios de selección, son evidenciados en el manejo del conocimiento e investigación y la presentación de trabajos.

ARTÍCULO 20.- Para el registro Institucional del semillero de investigación e innovación, el profesor miembro de la unidad de investigación debe verificar que no existan semilleros con los mismos objetos de estudio.

ARTÍCULO 21.- Es la Oficina Universitaria de Investiguen quien registra y pone en marcha al equipo de semilleros de investigación articulando con las líneas de investigación y, protocolos definidos. Así como por la ética de la investigación.

ARTÍCULO 22.- Se hace un registro de las firmas del estudiante, coordinador y del profesor investigador en el programa de semilleros de la USAN, el que será actualizado semestralmente.

ARTÍCULO 23.- El profesor investigador y los estudiantes asumen un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, asumen como responsabilidad, el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema.

ARTÍCULO 24.- El semillero de investigación e innovación está conformados por un estudiante coordinador, tres estudiantes miembros como mínimo y asesorados por un docente investigador de la escuela o programa profesional respectivo.

ARTÍCULO 25.- Para el registro y conformación de los semilleros se deberá presentar una solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Investigación donde conste estar suscrito por el docente y los 03 estudiantes con matrícula vigente que la integran, así como una breve reseña sobre las características del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 26.- Una vez admitida la conformación del semillero se establece un cronograma de supervisión para el desarrollo de los proyectos de investigación, hasta su culminación de resultados.

ARTÍCULO 27.- El profesor investigador, es un docente con experiencia en investigación o innovación, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas o de innovación, y de representar al semillero ante los órganos de representación en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir.

ARTÍCULO 28.- El profesor investigador y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como semillero: en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación e innovación, además de las tareas que se deriven.

ARTÍCULO 29.- El semillero realiza las siguientes actividades:

- a. Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el profesor investigador para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero.
- b. Actualizaciones: son las actividades que se programan tendientes a profundizar en el tema de interés del semillero, tales como: capacitaciones dadas por el profesor investigador, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en grupo, salidas de campo.
- c. Proyectos de investigación e innovación: Es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimientos sistematizados en un determinado período y con el logro de resultados esperados. Los proyectos de investigación e innovación comprenden tres etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de resultados finales.
- d. Interacción académica: Son las actividades que hacen los semilleros con otras personas del área de estudio; entre estas hay actividades como: participación en redes, participación en eventos y visitas a grupos de trabajo en el área.
- e. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación o innovación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicación de textos (artículos, revistas, ponencias) y organización de eventos entre otros.

ARTÍCULO 30.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

- a. Obtener reconocimientos y estímulos de acuerdo a la política de la universidad.
- b. Participar en eventos académicos relacionados al tema de investigación con apoyo económico de la universidad.

- c. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances en investigación e innovación.
- d. Participar en la publicación de artículos de investigación e innovación en revistas indexadas y ser reconocido como autor o coautor según corresponda.
- e. Los estudiantes de los semilleros deben cumplir con las responsabilidades asignadas en el proyecto de investigación o de innovación.
- f. Participar activamente y cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- g. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación o innovación.
- h. Presentar informe escrito de la actividad subvencionada por la universidad.
- i. Siempre que se realice una producción intelectual, debe incluir el nombre de la institución.
- j. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del semillero
- k. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación
- l. Participar en las actividades que se programen institucionalmente para el fortalecimiento y divulgación de la investigación e innovación; así mismo, representar a la institución en las instancias que esta determine, tales como: jornadas de investigación, foros de investigación, encuentro de semilleros.
- m. Integrarse a las actividades de emprendimiento e innovación.

ARTÍCULO 31.- DE LOS ESTIMULOS Y DURACIÓN.

- a. Los profesores investigadores y estudiantes del semillero de investigación e innovación son reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la universidad según la política institucional. Como: diplomas, y estímulos económicos, becas integrales, etc.
- b. El semillero de investigación e innovación tendrá una duración indefinida mientras cumpla con sus objetivos.
- c. La disolución de un semillero se dará por las siguientes causas:
 - La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
 - Por inactividad.

- Por renuncia.
- Disolución del semillero.

TÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES Y ASESORES

CAPÍTULO: VIII DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

ARTÍCULO 32.- Los docentes investigadores, son aquellos que realizan y producen investigaciones en las áreas del conocimiento, la ciencia y tecnología, según las líneas de investigación de la USAN, pudiendo también trabajar en otras disciplinas de las ciencias.

ARTÍCULO 33.- Los docentes investigadores presentan a la Oficina Universitaria de Investigación, sus resultados y proyectos de investigación, previo control, y monitoreo del área, a fin de publicar y estimular sus trabajos de producción., para que finalmente se publique en el repositorio de la USAN.

ARTÍCULO 34.- Los docentes investigadores cuentan con experiencia y grados académicos en el área o disciplina de investigación, y son seleccionados por la Oficina Universitaria de Investigación, previo cumplimiento de requisitos indispensables.

ARTÍCULO 35.- Los docentes investigadores deberán presentar anualmente sus productos o resultados de sus investigaciones, como : publicaciones, trabajos de investigaciones, libros, artículos en revistas científicas, etc.

ARTÍCULO 36.- Los Investigadores dependen de la Oficina Universitaria de Investigación y del vicerectorado académico.

ARTÍCULO 37.- Del asesor - misión y cualidades:

- a. **Cualidades.** El asesor es un docente quien tiene vínculo laboral o académico en la USAN, y ostenta el grado académico correspondiente al nivel del programa académico de pregrado o posgrado, experiencia en investigación y conocimiento en el tema que pretende asesorar.
- b. Dirigir, asesorar con principios éticos, al estudiante y egresado hasta la culminación del trabajo. etc.
- c. Respetar las cláusulas del compromiso ético del investigador, firmando declaraciones juradas, etc.
- d. Guiar y orientar al investigador en la preparación del proyecto de tesis, ejecución del proyecto, redacción del informe final, preparación del artículo científico, defensa del informe de investigación y difusión en eventos académicos científicos.
- e. Establecer las condiciones de trabajo del proceso de asesoría y ejecución del proyecto de tesis.
- f. Informar cada dos meses, de los avances de las asesorías, si como informar el informe final.
- g. Gestionar el uso de los laboratorios, sistemas de información bibliográfica, bibliotecas, entre otros necesarios, para el buen desarrollo de la tesis.
- h. Asumir la responsabilidad sobre el contenido y la calidad del informe de tesis: originalidad, revisión de literatura/marco teórico, coherencia metodológica, relevancia de los resultados, discusión/conclusiones y recomendaciones, así como la revisión ortográfica, gramatical y redacción de acuerdo con el presente reglamento.
- i. Levantar y subsanar las observaciones realizadas por el Jurado Dictaminador juntamente con el investigador y en el plazo establecido.
- j. Firmar y emitir las cartas de presentación del proyecto e informe de tesis.
- k. Orientar al investigador en la elaboración del material audiovisual para la sustentación del informe.
- l. Supervisar que el contenido del informe de investigación respete las normas éticas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, y comunicar en caso de plagio, en primer lugar, al investigador, en caso de reiteración a la dirección de investigación, y regirse de acuerdo al reglamento y principios de la USAN y APA, última versión.

m. Respetar los parámetros de coincidencia de investigación establecida en porcentuales como:

- Pregrado, máximo 20% de coincidencias;

ARTÍCULO 38.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

Son responsabilidades del investigador:

- a. Desarrollar investigaciones que corresponden a las líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- b. Establecer, el cronograma del proceso de asesoría de la investigación y las formas de evaluación en cada etapa.
- c. Participar en forma personal, activa y responsable en las sesiones de asesoría; evidenciando un avance en el desarrollo de su investigación y no permitir su estancamiento.
- d. Presentar al asesor los avances del desarrollo de la investigación de acuerdo con el cronograma de actividades del proyecto.
- e. Participar en eventos científicos, en compañía del asesor, si es posible, presentando los resultados parciales o totales de su investigación.
- f. Presentar artículos de investigación bibliográfica o artículos empíricos, sobre los resultados parciales de la investigación, para que sean publicados en las revistas o repositorios de la USAN.

ARTÍCULO 39.- El Número de investigadores, para el proyecto de tesis para título profesional puede ser desarrollado hasta por dos (2) investigadores, dependiendo de la amplitud, naturaleza y características de la tesis determinada por el asesor y la Oficina de Investigación: un asesor teórico, y un asesor metodólogo.

ARTÍCULO 40.- El Incumplimiento del investigador a sus funciones, permite el cambio de asesor, así como, se somete a los procesos internos de ética docente, y puede ser suspendido hasta por un mes, o según la gravedad de la falta, si reincide ya no se asigna el cargo de asesor o investigador, también se somete a los reglamentos internos, pudiendo ser despedido sin derechos.

ARTÍCULO 41.- DE LOS REGISTROS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS.

- a. Están a cargo de la Oficina Universitaria de investigación:

- b. Los proyectos de investigación se elaboran preferentemente de manera interdisciplinaria teniendo en cuenta los problemas prioritarios de la localidad y del país.
- c. Se registran en un formato de registros de proyectos, cuyo responsable es la Oficina de Investigación Universitaria.
- d. Todos los proyectos de investigación que desarrollan los profesores, y estudiantes de la Universidad, cualquiera sea el financiamiento, deben ser presentados por secretaria de mesa de partes de la Universidad, y luego, ser registrados y derivados a la Oficina de Investigación.
- e. El registro del proyecto incluye el cronograma de los informes parciales y finales y los datos relevantes del mismo.
- f. Los formatos para la presentación de proyectos se encuentran disponibles en las bases de datos o página del portal.
- g. El monitoreo y supervisión de la misma se verifica en los informes finales y detalles de los investigadores, los mismos que son controlados por la Oficina de investigación Universitaria de la Universidad.
- h. Se controla los títulos de los trabajos a fin de no atentar con los derechos de autoría, pasando por un control anti plagio.
- i. La duración de los proyectos tendrá un plazo máximo de un año, luego de aprobarse el proyecto o título.
- j. Los proyectos deberán estar relacionados temáticamente con la línea de investigación y aplicación del conocimiento relacionada con las facultades y/o carreras Universitarias.
- k. Las revisiones y evaluaciones del Comité de Ética en Investigación, cuando corresponda, son derivados para la formalización de la Resolución por el Rector, quedando expedito para iniciar la segunda etapa que es el informe de tesis.
- l. Los proyectos que son observados serán devueltos para la subsanación en un plazo de un mes.
- m. El Seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de los resultados está a cargo de la Oficina de investigación Universitaria quién controlará los resultados difundíendola a través del portal.
- n. Culmina con los Informe Parcial y Final. (Tesis), es decir, la sustentación de la misma.

- o. Comunica sus conclusiones través del portal y biblioteca de la Universidad; expresados en la Publicación de artículos científicos o en Los proyectos de investigación.
- p. La publicación de artículos científicos en una revista indexada.

CAPÍTULO IX.

DEL FINANCIAMIENTO Y FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 42.- DE LOS FONDOS CONCURSABLES

a. Fondo concursable de la Universidad:

- La Universidad dispone de un presupuesto para financiar el desarrollo de los proyectos de investigación de los profesores investigadores, mediante el Fondo concursable de investigación, de apoyo a la Investigación, el cual es anual, se rige por sus respectivas bases y se realiza en las fechas establecidas en cronograma establecido, y es manejo por la Oficina Universitaria de Investigación.
- Tienen prioridad los proyectos de alto impacto orientados al desarrollo de las líneas de investigación aprobadas por la universidad.

b. Semilleros:

También la Universidad, fija un monto anualmente a la investigación del semillero de investigadores a fin de fomentar y estimular la investigación científica y la innovación.

ARTÍCULO 43.- DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE INVESTIGACIÓN CONCURSABLE.

La Universidad, anualmente fomenta este tipo de participación de fondos concursables de investigación, a fin que los docentes investigadores y docentes por horas, según categorías se presenten al concurso e incorporen sus trabajos para su ejecución, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Universidad con grado de maestría o doctorado
- El trabajo debe ser inédito, relevante y objetivamente de importancia social.

- Enmarcarse en el desarrollo de las líneas de investigación de los programas que oferta la Universidad San Andrés.

Los ganadores serán adjudicados, así como los proyectos serán difundidos a través del repositorio de la Universidad, como trabajos de autorías de investigación.

La Oficina Universitaria de Investigación promueve, gestiona y fomenta la participación a través de los fondos concursables de investigación de nuestros investigadores y docentes en la organización y participación en eventos de Investigación.

La Oficina Universitaria de investigación, solicita el requerimiento presupuestal, por fondos concursales, según carreras Universitarias y líneas de investigación.

La Oficina Universitaria de investigación, planifica, organiza y difunde el cronograma de fondos concursables de investigación, y entre otras actividades a la comunidad universitaria, como:

- Fondos concursables de investigación, dirigido a docentes de la USAN.
- Jornada científica de investigador semillero.
- Concurso de investigación: Programa de reconocimiento a la investigación del estudiante.
- Ferias de ciencia, innovación y tecnología.
- Concurso de publicaciones de investigación por fondos de editorial-USAN.
- Feria del libro, participa en las ferias de libros que se organizan en eventos públicos.

Se apoya la participación de nuestros docentes investigadores, como ponentes - conferencistas, en eventos nacionales e Internacionales de investigación, organizados por Universidades e Instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional, mediante las gestiones institucionales que sean necesarias.

Se estimula, reconociendo al docente ganador del concurso por fondos, otorgando diplomas de honor y constancias, y se otorga el fondo presupuestal para su ejecución del proyecto, adjuntando cronograma, declaraciones juradas y compromisos de cumplimiento.

CAPÍTULO X

DE LA PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS DE INVESTIGACIÓN COMO MECANISMO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 44.- La Universidad dispone de una partida presupuestaria para el trabajo intelectual, publicación de libros y revistas científicas, por fondos de editorial de la USAN, centralizada en la Oficina Universitaria de Investigación.

ARTÍCULO 45.- Se crea el Fondo editorial de la Universidad, adscrita a la Oficina Universitaria de investigación, con la finalidad de difundir, publicar periódicamente, libros y revistas de investigación en ciencia y tecnología de los trabajos de los docentes, estudiantes y egresados, y poder visibilizar y promover el trabajo intelectual, científico y tecnológico.

ARTÍCULO 46.- Las publicaciones de Libros y Revistas, deben tener previo a su impresión, el visto bueno del Rector, y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud para impresión de libro
- b. Presentación manuscritos de un libro y en CD.
- c. Declaración jurada de autoría
- d. Firmar un registro-ficha de datos
- e. Pasar por una verificación por expertos de pares-internos o externos para ver la calidad y contra el plagio.
- f. En caso de textos universitarios, en formato impreso o digital el texto debe ser presentado según las características indicadas en el Manual de Estilo APA de Investigación y Fondo Editorial
- g. Las características de diagramación de texto y gráficos, diseño de portada, materiales y acabados de la publicación son determinados por la Oficina Universitaria de Investigación.
- h. La autorización de impresión debe estar refrendado por el Rector.
- i. La autorización de edición y derechos de autor para la impresión del libro, el autor o autores autorizan por escrito a la Universidad la edición del libro y se determina la modalidad de pago de Derecho de Autor que le corresponda (el 30% de la edición) o su equivalente en dinero.
- j. **De la publicación de revistas científica**, La Oficina Universitaria de Investigación, tiene a su cargo la coordinación y supervisión de todas las

revistas científicas que se produzcan-ver la calidad, y relevancia, según requisitos, y anexos:

- Solicitud de publicar el artículo de investigación
- Declaración jurada de autoría
- Registro de datos de autoría
- Verificación y evaluación de pares contra el plagio.
- Para la publicación de los artículos científicos en la revista científica de la USAN, los autores firman un formato de autorización.
- La presentación de libros: Cuando los libros son editados por primera vez, estos son presentados a la comunidad universitaria y público en general en acto público organizado por la Universidad. En todos los casos las publicaciones deben tener, previo a su impresión, el visto bueno de la Oficina Universitaria de Investigación.

ARTÍCULO 47.- La universidad a través de la Oficina Universitaria de investigación, y previo al cumplimiento de los requisitos, publica a través del fondo editorial los libros y revistas científicas como forma del fomento de la investigación.

ARTÍCULO 48.- Nuestros docentes y alumnos pueden publicar los artículos de sus trabajos de investigación en nuestra revista científica y de esta manera cumplir con uno de los estándares para la acreditación de la carrera profesional a la que pertenece.

ARTÍCULO 49.- La venta y distribución se hace a través de librerías y por intermedio de la página web de la Universidad, asimismo, en la Biblioteca de la Universidad.

ARTÍCULO 50.- La Oficina Universitaria de Investigación promueve y conduce el proceso de edición de la producción intelectual de la Universidad y de investigadores externos que sean de interés para la comunidad académica.

ARTÍCULO 51.- Son funciones del Fondo Editorial:

- a. Dirigir, organizar, editar y difundir mediante libros, revistas y otros materiales impresos y electrónicos la producción humanística, científica y tecnológica de la comunidad, así como los aportes valiosos de autores que no pertenecen a la Universidad.
- b. Fomentar la producción de libros en los diferentes campos de la cultura.
- c. Establecer criterios para los formatos de libros y revistas de la Universidad para su publicación.
- d. Difundir los trabajos de investigación de profesores, estudiantes y egresados.
- e. Orientar a los interesados en los procedimientos para la publicación de sus aportes, así como en lo concerniente a derechos de autor, depósito legal en la Biblioteca Nacional de Perú, ISBN, código de barras y trámites pertinentes.
- f. Velar por el uso adecuado de los fondos presupuestarios destinados para las publicaciones.
- g. Entregar debidamente inventariadas las publicaciones impresas que edite de la Universidad para su registro, almacenamiento y comercialización.
- h. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en materia de publicaciones en el marco de la línea editorial de la Universidad.
- i. Opinar sobre la idoneidad y conveniencia de la edición de textos por la Universidad.
- j. Efectuar las correcciones de estilo de los libros y artículos destinados a las revistas científicas de la Universidad.
- k. Proponer y aplicar las normas y procedimientos a seguir en las publicaciones de la Universidad.
- l. Revisar íntegramente los manuscritos sometidos a su consideración (contenido y forma, redacción, estructura de los resúmenes, palabras clave, sistema de referencias y asientos bibliográficos y otros).
- m. Coordinar con los comités editoriales de las revistas de la Universidad el tratamiento de los manuscritos que se sometan a la consideración de los árbitros.
- n. Velar por el cumplimiento oportuno de la publicación de los libros y revistas de acuerdo a la periodicidad establecida
- o. Aportar sugerencias al programa editorial anual del Fondo Editorial.

- p. El comité editorial es la encargada de planificar, organizar, elaborar y revisar las características y calidad del contenido de las publicaciones periódicas (revistas) de la Universidad.
- q. Determinar la política editorial y velar por su cumplimiento.
- r. Evaluar y decidir la publicación de los textos propuestos.
- s. Disponer la publicación de acuerdo a las políticas establecidas.
- t. Promover la visibilidad de la publicación a nivel local, nacional e internacional.
- u. Cumplir con la periodicidad de la publicación de la revista.
- v. Verificar el cumplimiento de las normas de derecho de autor y proponer las medidas correctivas ante las instancias respectivas
- w. Supervisar la calidad, el filtro contra el plagio, y compromisos.

CAPÍTULO XI

DEL COMITÉ DE ETICA DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 52.- El Comité de Ética en Investigación es el órgano interdisciplinario encargado de evaluar los aspectos éticos en los estudios de Investigación de acuerdo a códigos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 53.- Se crea el Comité de ética y bioética mediante Res. Rectoral, y es un órgano adscrito a la Oficina Universitaria de investigación, integrado por 3 profesionales, con experiencia en investigación, designado por la Oficina Universitaria de Investigación.

- a. El Jefe de la Oficina Universitaria de Investigación
- b. El responsable del área de calidad
- c. Un profesor del curso de Metodología de la investigación

ARTÍCULO 54.- El comité puede requerir la participación de consultores externos, cuando lo considere conveniente, los cuales no tienen voto y están obligados a mantener la confidencialidad relacionada con la materia consultada.

ARTÍCULO 55.- Son principios fundamentales de la ética para la investigación: la convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal; la igualdad; la libertad de pensamiento y de expresión; el respeto y la tolerancia; el

reconocimiento y protección de la autoría intelectual; el cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario; y la transparencia en el uso de la información y de los recursos de la universidad.

ARTICULO 56.- El Código de Ética establece que las buenas prácticas en la investigación son los comportamientos del investigador fundados en valores éticos de lo justo, lo honesto, lo veraz y lo adecuado, que orientan la búsqueda de los conocimientos científicos en la Universidad San Andrés.

ARTICULO 57.- La Universidad San Andrés promueve los siguientes postulados éticos:

- a) Promover el valor de la calidad de la investigación científica en todos sus docentes y estudiantes.
- b) Impulsar la concientización de los investigadores hacia las buenas prácticas científicas, mediante una adecuada información y difusión.
- c) Garantizar el principio de libertad intelectual en la investigación científica. Todos los docentes, investigadores y colaboradores tienen los mismos derechos para participar en la investigación, sin distinción alguna, evitando los privilegios, desigualdades y toda suerte de arbitrariedades.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades en la investigación científica, tecnológica y humanística, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de etnia, género, religión, opinión o cualquier otro factor social.

ARTICULO 58.- La investigación científica, es una actividad de trabajo en equipo que implica articular esfuerzos para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes.

ARTÍCULO 59.- FUNCIONES:

- a. Verificar y cautelar el derecho de autorías, contra el plagio, y palabras fuertes que dañan la moral, y la ética del investigador.
- b. En caso de detectarse situaciones de falta, informar a la Oficina Universitaria de investigación para fijar responsabilidades internas,

- c. Emitir opiniones - solicitando suspensión, despidos y anulación del proyecto pasando a un proceso disciplinario según sea el caso.
- d. Evaluar, aprobar y certificar las investigaciones en las que intervengan seres vivos, tales como humanos, animales e Investigaciones en órganos modificados y agentes biológicos.
- e. Evaluar y aprobar los consentimientos informados de los sujetos en investigación, los cuales deben poseer los requisitos e información pertinente, con respeto de sus derechos fundamentales y con observación de los principios bioéticos.
- f. Evaluar y aprobar las enmiendas de los protocolos de investigación autorizados.
- g. Supervisar, cuando menos dos veces por año, las instalaciones donde se realizan investigaciones autorizadas durante todo el proceso de investigación, en intervalos de tiempo apropiados y de acuerdo al grado de riesgo de los ejecutores participantes en el estudio.
- h. Suspender una investigación, temporal o definitivamente, cuando se cuenten con evidencias que los sujetos en investigación y el personal investigador están expuestos a un riesgo no controlado que atenta contra sus vidas, salud, seguridad y otros aspectos regulados en la normatividad sobre la materia, y comunicar la decisión a la autoridad universitaria competente.
- i. Rechazar las Investigaciones cuyos protocolos no se ajusten a las normas establecidas.
- j. Verificar y controlar los contenidos de las investigaciones en la plataforma anti plagio.

CAPITULO XII:

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 60.- DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

- a. Los egresados de las distintas carreras o programas Universitarios, a fin de sustentar y obtener el título profesional, presentan por mesa de partes de la USAN, sus proyectos de investigación, indicando la aprobación del título del

proyecto, y/o del plan, según requisitos y tasas difundidas, según TUPA. dirigido al Rector de la universidad.

- b. La secretaría de la Usan, previo proveído del rector, eleva a la Oficina Universitaria de Investigación, dicho proyecto para su revisión, asesoría y aprobación respectiva.
- c. La Oficina Universitaria de Investigación, organiza los proyectos y previa evaluación, remite a la oficina del rectorado, previo informe o resolución del caso, poniendo de conocimiento de la probación o no.
- d. En caso de no ser favorable el proyecto, se le devuelve al estudiante a fin de que rectifique las observaciones en un plazo máximo de 30 a 60 días. Precisando los errores.
- e. Una vez aprobado el proyecto de investigación, el estudiante tiene plazo de un año para procesar-validar - desarrollar y/o convertir el trabajo en tesis, según modelos o estructuras de los anexos; previa asesoría por la Oficina Universitaria de Investigación.
- f. Se requiere que obligatoriamente el estudiante cumpla con los requisitos de la USAN.
- g. En caso de ser aprobado dicho proyecto, el estudiante previa asesoría, se compromete a cumplir según el cronograma de plazos a fin de emitir el informe final- discusiones y resultados de la investigación, y transformándola en tesis.
- h. En caso que los egresados presenten directamente los informes finales de investigación o tesis realizado externamente; la Oficina Universitaria de Investigación, previo análisis, evolución y o revisión, dará opinión sobre el caso, indicando su aprobación o no, sin embargo, es necesario, indicar que obligatoriamente el asesor debe ser de la Universidad que indique la Oficina universitaria de investigación, previo cumplimiento de presentación del proyecto de investigación.
- i. Todo proyecto de investigación, implica su revisión, adjuntando la declaración jurada de autoría, y la verificación de control anti plagio.

ARTÍCULO 61.- DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL JURADO DE TESIS

- a. Una vez aprobado el proyecto de investigación, y con opinión de asesor, convertida en tesis, el egresado estará en condiciones de poder tramitar - solicitando la sustentación de tesis.
- b. El rectorado, previo cumplimiento de los requisitos presentados por el egresado, y estipulados en el Tupa, evaluará y programará día y hora, para poder sustentar, ante un jurado calificador, la tesis presentada; dicha sustentación se realizará en acto público.
- c. El jurado calificar de tesis, estará integrado por un Presidente, un Secretario y Vocal, todos los integrantes gozan del nivel y con grado de doctor.
- d. Los puntajes y decisiones del jurado son inapelables.
- e. La nota mínima para su aprobación en la sustentación de tesis es de trece;

APROBADO SOBRESALIENTE(CUM LAUDE) EQUIVALENTE	19-20
APROBADO SOBRESALIENTE	17-18
APROBADO MERITORIO	14-15-16
DESAPROBADO	10-11-12

- f. Las decisiones y criterios de evaluación final, se optan, por unanimidad, o mayoría,
- g. Para la obtención del título profesional es requisito la sustentación pública de una tesis (trabajo de investigación), o según exprese la ley Universitaria.
- h. La sustentación es un acto público donde el estudiante expone el informe final y absuelve las preguntas del jurado de sustentación.
- i. El graduando, que resulte desaprobado tendrá una segunda oportunidad dentro de los treinta (30-60 días) días siguientes de la primera sustentación debiendo cancelar la tasa respectiva.
- j. En caso de ser desaprobado por segunda vez, la tercera y última vez deberá de programarse en un periodo de 8 meses, y con la adecuada asesoría respectiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la USAN.
- k. Los aprobados de la sustentación tesis; y los resultados de la investigación, y el trabajo conjunto, serán publicados en el repositorio de la universidad, como autores, conjuntamente, con los asesores, difundiéndose a la comunidad educativa y científica.

- l. El Jurado de tesis tendrá las siguientes funciones:
- m. Verificar que el Informe de Investigación se presente según los principios del método científico, con relevancia y coherencia lógica.
- n. Verificar que el informe de investigación respete los principios éticos relacionados a autoría: propiedad intelectual, derecho de autor, anti plagio.
- o. Emitir las observaciones al informe de tesis. Aclarar las sugerencias y/o observaciones planteadas.
- p. Evaluar el Informe, la exposición y defensa de la Tesis.
- q. Emitir los informes respectivos al responsable de la dirección de Investigación Universitaria para el registro respectivo.
- r. Comunicar con veinticuatro 24 horas de anticipación por escrito, al Decano, o la Oficina Universitaria de investigación, en caso de no poder asistir a la sustentación de tesis, a fin de ser reemplazado.
- s. Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- t. Formular y evaluar las preguntas al graduando según convengan, se recomienda 5 a 10 preguntas.
- u. El Jurado de Tesis, comunicará al graduando sus resultados de la sustentación de aprobado o desaprobado.

ARTÍCULO 62.- DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER

- a. El trabajo de investigación es la modalidad para optar el grado de bachiller como proceso de producción de conocimiento en el campo de estudio del programa del nivel de pregrado y según la línea de investigación aprobada.
- b. La metodología empleada es la que se incluye en los esquemas de los anexos del presente Reglamento. El informe final debe aportar evidencia verificable apoyada en el conocimiento existente y asegurar su rigurosidad, objetividad, pertinencia y calidad de acuerdo a las características de todo trabajo de investigación. Es de carácter individual y sus resultados son publicados.
- c. El requisito de presentación y aprobación de un trabajo de investigación para optar el grado de bachiller para los ingresantes a los programas de pre grado a partir del 2022, según modificatorias.

- d. Debe cumplir con los requisitos y formalidades del TUPA.

ARTÍCULO 63.- El trabajo de investigación cumple con el requisito para optar el grado de bachiller, cuando se haya sustentado y aprobado ante el jurado calificador, previamente se haya aprobado los cursos de seminario de tesis I y II.

CAPITULO XIII

DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 64: El plan de investigación es de uso obligatorio por los estudiantes, docentes, investigadores, es creado y diseñado en concordancia con las líneas de investigación, criterio de redacción y uso APA, 6° edición; y es de la siguiente manera:

1. EL PLAN DE INVESTIGACION.

- El plan de investigación o proyecto y el informe final corresponden a momentos distintos dentro de un mismo proceso que es la investigación con fines de tesis.
- El proyecto se ubica al inicio y en momentos previos a la ejecución, mientras que el informe se ubica al final y en momentos posteriores a la ejecución.
- La redacción de ambos documentos, tomando en cuenta ese hecho, debe utilizar distintos tiempos gramaticales.
- En el proyecto de tesis, la redacción debe ser en tiempo futuro porque el proyecto es la planificación de un conjunto de actividades y tareas que se ejecutarán en un tiempo ubicado en el futuro inmediato.
- En el informe de tesis, en cuanto a la redacción debe ser en tiempo pasado porque el informe es una descripción de las decisiones tomadas, las actividades realizadas y los hallazgos alcanzados luego de ejecutar el proyecto de investigación.
- Diseño y Redacción: Modelo Apa, Times New Roman, tamaño 12.

2. PORTADA.

- En la portada debe incluir los datos generales de la investigación.
- El logo de la Universidad: 4.7 cm de alto x 4 cm de ancho.
- Debe ser colocado en la parte superior y al centro de la portada
- La unidad académica a la que pertenece.
- Nombre de la Facultad
- Carrera de estudios académicos.
- Título del proyecto o del informe de tesis.
- La identificación del tipo de trabajo y su propósito. Para el caso hablamos de un proyecto o de un informe de investigación con fines de tesis para optar el título profesional en una carrera-Línea de investigación.
- Nombres y apellidos del autor.
- Nombres y apellidos del asesor.
- Lugar (ciudad - país).
- Fecha y año en que se presenta el estudio.

3. TÍTULO

- Para el enunciado del título, que forma parte de la portada tanto en el proyecto como en el informe, debe ser breve, se sugiere emplear como máximo 20 palabras.
- Un título bien elegido debe referir al objeto específico de la investigación, contener las variables que forman parte de dicha investigación y, de ser necesario, expresar la relación entre ellas.
- También debe identificar con claridad a quién se va a observar y establecer los límites espaciales y temporales del estudio.

TÍTULO

“LA TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y SUS EFECTOS EN LAS SENTENCIAS JUDICIALES-PERU-2017.

El título del ejemplo incluye dos variables (La técnica de interpretación jurídica y sus efectos en las sentencias judiciales - Perú). Explicita su relación, identifica unidades de observación (sociedad peruana) y delimita

espacio y tiempo (en una observación transversal en el momento actual).



4. ÍNDICE DE CONTENIDOS

Es una tabla se debe asociar el encabezado de cada sección, o informe de tesis al número de página en que se inicia.

5. INDICE DE GRÁFICOS.

Es una tabla de diseños o gráficos estadísticos con valores porcentuales del trabajo realizado por cada variable investigado.

6. CARACTERÍSTICAS DE FORMA

- 6.1.** Papel bond blanco tamaño A4 de 80 gramos.
- 6.2.** Márgenes. Espacios de 3 centímetros en los márgenes izquierdo y superior. De 2.5 centímetros en los márgenes derecho e inferior. Se ocupará 1 centímetro del margen izquierdo para la encuadernación.
- 6.3.** Interlineado. En el texto, de un espacio y medio, incluyendo las citas textuales largas. En la sección de referencias, de un espacio.
- 6.4.** Letras. Times New Roman, 12 puntos para el texto, las referencias, la titulación de tablas y figuras. Times New Roman, 9 puntos en el interior de las tablas y figuras.
- 6.5.** Paginación. Números arábigos desde la primera página de la introducción hasta la última página de las referencias.
- 6.6.** La ubicación de los Logo: 4.7 cm de alto x 4 cm de ancho. Debe ser colocado en la parte superior y al centro de la portada.
- 6.7.** Nombre de la Facultad: (Times New Roman N° 16, en mayúsculas y negritas).

- 6.8. Nombre de la Carrera: (Times New Roman N° 16, en mayúsculas y minúsculas y negritas)
- 6.9. Título del Proyecto de Tesis: (Times New Roman N° 18, en mayúsculas y negritas)
- 6.10. Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Nombre de la Carrera (Times New Roman N° 16, en mayúsculas y minúsculas y negritas)
- 6.11. Nombres y apellidos del Tesista: (Times New Roman N° 18, en mayúsculas y negritas)
- 6.12. Asesor:
Nombres y apellidos del asesor :(Times New Roman N° 16, en mayúsculas y minúsculas y negritas)
- 6.13. Lugar (Ciudad - País)
- 6.14. Año (Times New Roman N° 16, en mayúsculas y minúsculas y negritas)

ARTÍCULO 62.- DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y DEL INFORME DE TESIS.

- 1) Llevar a cabo una investigación supone ejecutar un conjunto de tareas que se organizan en una secuencia lógica de pasos o momentos.
- 2) El proyecto de tesis es un documento de planificación que describe la vinculación lógica entre el problema que va a ser investigado (qué vas a estudiar), los propósitos del estudio (para qué vas a estudiar ello) y el método que se empleará (cómo piensas operar para avanzar y culminar el estudio).
- 3) El informe de tesis es, como su nombre lo indica, un informe descriptivo de las condiciones y los resultados de la ejecución de un proyecto, dando cuenta de los logros del estudio (ejecución) en función de lo previsto (proyecto).
- 4) En ambos casos, proyecto e informe, es necesario que se tenga mucha claridad sobre cuál es el orden de las partes, cuál es el contenido que debe ir en cada una, cómo estos deben ser presentados y en cuánto espacio
- 5) Cuando se redacta un proyecto o un informe de tesis se hace para que sea leído, entendido y evaluado por otros, generalmente docentes e investigadores
- 6) ***Los Niveles de encabezados por tipos de formato***

	Formatos
1	Centrado, en negritas, mayúsculas y minúsculas
2	Alineado a la izquierda, en negritas, mayúsculas y minúsculas
3	Con sangría, en negritas, mayúsculas y minúsculas, punto final.
4	Con sangría, en negritas, cursivas, mayúsculas y minúsculas, punto final.
5	Con sangría, cursivas, mayúsculas y minúsculas, punto final, sin uso de negritas.

7. CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) La guía recoge el estilo editorial de la American Psychological Association (APA), que fue fundada hace más de 120 años y que desde 1952 edita su famoso Manual de publicaciones. Este manual cuenta a la fecha con seis ediciones en inglés y tres en español que se enriquecen permanentemente, brindando a académicos e investigadores de todo el mundo la más completa información sobre la presentación correcta de artículos de divulgación científica.
- b) El proyecto y el informe de tesis corresponden a momentos distintos dentro de un mismo proceso que es la investigación con fines de tesis. El proyecto se ubica al inicio y en momentos previos a la ejecución, mientras que el informe se ubica al final y en momentos posteriores a la ejecución. La redacción de ambos documentos, tomando en cuenta ese hecho, debe utilizar distintos tiempos gramaticales. En el proyecto de tesis, la redacción debe ser en tiempo futuro porque el proyecto es la planificación de un conjunto de actividades y tareas que se ejecutarán en un tiempo ubicado en el futuro inmediato.
- c) En la portada se debe incluir los datos generales de la investigación, aquellos que la identifican como una propuesta personal.

CAPITULO XIV

DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN Y/O PROYECTO DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 63.- ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LAS CARRERAS PROFESIONALES

**Título del proyecto:
Contenido (índice)
Introducción**

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

- 1.1. Determinación del problema.
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Objetivos: Generales y específicos
- 1.4. Justificación de la investigación
- 1.5. Limitaciones de la investigación

II. MARCO TEÓRICO:

- 2.1 Antecedentes del problema:
- 2.2 Bases Teóricas
- 2.3 Nacionales e internacionales
- 2.4. Definición de términos básicos

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.

- 3.1. *Hipótesis: General y específicos.*
- 3.2. *Variables*

IV. METODOLOGÍA.

- a. El tipo de investigación
- b. Nivel de la investigación
- c. Diseño de la investigación
- d. Población y muestra.
- e. Definición y operacionalización de variables
- f. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- g. Tratamiento estadístico

V.-ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1. Recursos
- 4.2. Materiales.
- 4.3. Cronograma
- 4.3. Presupuesto
- 4.4. Referencias bibliográficas:

Anexos

Matriz de consistencia lógica.

ARTÍCULO 65: DEL ESQUEMA DEL INFORME FINAL -TESIS.

A. INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA.

Título de la tesis (Carátula)
Hoja de firma del jurado y asesor
Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria (opcional)
Resumen y abstract
Contenido (Índice)
Índice de gráficos, tablas y cuadros.
Introducción

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

- 1.1 Determinación del problema.
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Objetivos: Generales y específicos
- 1.4 Justificación de la investigación
- 1.5 Limitaciones de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO:

- 2.1 Antecedentes del problema:
- 2.2 Nacionales e internacionales
- 2.3 Bases teóricas por variables
- 2.4 Definición de términos básicos

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA:

- 3.1 Hipótesis: General y específicos.
- 3.2 Variables
- 3.3 Tipo de investigación
- 3.4 Método de investigación
- 3.5 Nivel de la investigación
- 3.6 *Diseño de la investigación*
- 3.5. Población y muestra.
- 3.6. Definición y operacionalización de variables
- 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

CAPÍTULO: IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

- 4.1 Plan de análisis
 - 4.2 Selección y validación de los instrumentos
 - 4.3 Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros y gráficos.
 - 4.4 Prueba de hipótesis
 - 4.5 Discusión de resultados
- CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

- Matriz de consistencia lógica

- Cuadros estadísticos
- Instrumentos

B. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

1. Título de la tesis (Carátula)
2. Hoja de firma del jurado y asesor
3. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria (opcional)
4. Resumen
5. Abstract
6. Resumen
7. Contenido (Índice)
8. Índice de gráficos, tablas y cuadros.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Problematización e importancia
- 1.2 Objeto de estudio
- 1.3 Pregunta orientadora
- 1.4 objetivos del estudio
- 1.5 Justificación y relevancia del estudio

II. REFERENCIAL TEÓRICO-CONCEPTUAL

- 2.1 Referencial conceptual
- 2.2 Referencial teórico

III. METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo de investigación
- 3.2 Método de investigación
- 3.3 Sujetos de la investigación
- 3.4 Escenario de estudio
- 3.5 Procedimiento de Recolección de datos cualitativos:
 - Técnica de recolección de datos
 - Procesamiento de datos
- 3.6 Consideraciones éticas y de rigor científico

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

- 4.1 Presentación de Resultados
- 4.2 Análisis y discusión de resultados

ARTÍCULO 66.- DE LAS PAUTAS METODOLÓGICAS DE LA INVESTIGACIÓN.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LINEA DE INVESTIGACIÓN.

1.- EL PLAN DE INVESTIGACIÓN

La investigación científica supone la realización de una serie de actividades que, para alcanzar los objetivos deseados, deben preverse y organizarse de una cierta manera, lo cual se consigue a través del plan de investigación.

El plan de investigación consiste en la previsión de las distintas actividades que deberá realizar el investigador durante el proceso de la investigación, dichas actividades deberán preverse para ser ejecutadas con una secuencia lógica determinada y de acuerdo a las etapas del proceso de la investigación científica y, respecto a cada una, es preciso calcular el tiempo que durará su ejecución y los recursos (humanos, físicos y financieros), necesarios y adecuados para su realización.

Es importante considerar que la previsión de las actividades investigadoras es modificable, que no es definitiva, que puede y, en la mayoría de casos, debe variarse y perfeccionarse durante el desarrollo del proceso de la investigación.

El plan de investigación es sólo un instrumento de orientación general para el investigador; no debe concebirse como un conjunto de determinaciones rígidas, absolutamente imperativas e inmutables.

2.- IMPORTANCIA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.

El plan de investigación es importante porque permite:

- Determinar los objetivos de la investigación que se va a realizar;
- Establecer el procedimiento y los lineamientos generales adecuados para realizar el trabajo;
- Elaborar un cronograma de actividades;
- Orientar las actividades en un mismo sentido;
- Eliminar actividades y esfuerzos superfluos;
- Evaluar la investigación que se desea llevar a cabo, para su aprobación o desaprobación institucional.

3.- ESTRUCTURA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.

En cuanto a la estructura del plan de investigación no existen normas rígidas, por el contrario, se han propuesto diversos modelos que los investigadores o

las instituciones que patrocinan la investigación adoptan, según conveniencia y las características específicas de la investigación que van a emprender.

Aquí se ofrece un arquetipo general de estructura, que puede y debe ser adaptado a la naturaleza y a las condiciones de cada investigador en particular. Sin embargo, para efectos y alcances para la universidad, es necesario se estructure considerando los lineamientos establecidos.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

La justificación de la investigación consiste en las razones que el investigador debe aducir para demostrar la necesidad e importancia de resolver el problema definido, mediante la realización de la investigación que se está planeando. Se trata de especificar cómo la solución del problema posiblemente influirá en la teoría o en la práctica o en ambos aspectos a la vez.

Este elemento del plan de investigación, encuentra su base principal en el planteamiento del problema a investigar y en los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la investigación; y, por lo tanto, debe elaborarse después que el investigador haya planteado el problema y con posterioridad a la determinación de los objetivos. ¿La justificación principalmente debe sustentarse en las razones del por qué? en lo social-legal-metodológico-teórico, etc.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A INVESTIGACIÓN.

EL planteamiento del problema a investigar comprende varios aspectos y no sólo su definición. Estos aspectos son la definición propiamente tal del problema, la determinación del marco teórico con el cual se relaciona el problema y la hipótesis o las hipótesis que se formulen como tentativa de solución. Se refiere a la identificación y caracterización de la problemática, es decir, relacionar e identificar en contraste con las causas, insumos buscando solucionar el problema del objeto o fenómeno de estudio.

6. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En materia de investigación, definir un problema significa especificarlo y delimitarlo con la mayor precisión posible, lo cual debe traducirse en la formulación lógica del mismo en términos formales y explícitos. La especificación del problema consiste en determinar con claridad y exactitud el tema y los posibles subtemas que comprenderá el estudio, en el entendido de que tanto aquél como éstos deben formularse en forma interrogativa y de manera que las interrogantes indiquen los aspectos substanciales del problema que se define. El contenido de la pregunta es la parte medular del problema científico e indica la dirección que deberá observar el desarrollo del proceso de la investigación; y, en este sentido, orienta al investigador en el planteamiento de las hipótesis como tentativas de resolver el problema enunciado o de responder las preguntas planteadas. Para el Doctor Manuel Ossorio y Florit, 2013, P. 36; no es más que “el conjunto de normas jurídicas que forman el ordenamiento vigente”.

Dentro de este orden de ideas, si lo que se intenta definir como problema objeto de una investigación es el tema de la delincuencia, no sería suficiente con enunciarlo simplemente así: “La delincuencia”. Este es un enunciado no problemático, es solamente una proposición temática. Para que este tema adquiera significación problemática, debe expresarse preguntando algo acerca de él mismo. Por ejemplo, ¿cuáles son las causas de la delincuencia? La especificación del problema comprende también la identificación del punto de vista (área o áreas de conocimiento) desde el cual se enfocará el problema, lo que a su vez determinará el carácter único o multidisciplinario de la investigación. Así, si el problema consiste en conocer las causas de la delincuencia, deberá especificarse que, por ejemplo, el estudio se hará desde los puntos de vista económico, sociológico y jurídico. Aquí se estaría planteando una investigación multidisciplinaria.

Por su parte, la delimitación del problema consiste en fijar la unidad de análisis, el período histórico y el ámbito geográfico que comprenderá la investigación. En lo relativo a la unidad de análisis, deberá escogerse y delimitarse el grupo humano apropiado: la sociedad, una comunidad, un grupo, una institución, etc. En este sentido, siguiendo con el ejemplo propuesto, podría establecerse que la investigación se hará respecto de los

delincuentes indígenas no mayores de dieciocho años de edad. La delimitación del período histórico se refiere a la indicación o señalamiento de la época o lapso en que ha existido y será tratado el problema. Por ejemplo, siguiendo con el fenómeno de la delincuencia, podría disponerse que la investigación se haga respecto de la década en que el fenómeno se ha presentado con mayor relevancia. Es la formulación estricta del problema general o varios problemas.

7. EL MARCO TEÓRICO

El marco teórico comprende dos etapas: i) los antecedentes del problema se refieren a la búsqueda de investigaciones desarrolladas en los últimos 5 años; es decir, se trata de buscar autores que han difundido sus trabajos, pero que guarden relación con la problemática estudiada o elegida; o sea, tesis. ii) Esta etapa, comprende el conjunto teórico para la búsqueda y sistematización del conocimiento sustentando las teorías difundidas por los autores teóricos. En este caso no hay plazos de tiempo, sólo se analiza si la teoría difundida está latente o prevalece en el medio social del conocimiento actualizado.

Es importante, porque el problema no puede plantearse concretamente si no se relaciona con el sistema de conocimientos teóricos existentes y porque la teoría orienta al investigador en tal planteamiento, y le proporciona los criterios fundamentales para hacerlo.

La teoría es un sistema de conocimientos generalizados, es un sistema de conceptos, categorías y leyes que refleja idealmente la realidad objetiva en base a la experiencia práctica acumulada, y cuya veracidad ha sido comprobada a través de la actividad práctica humana. Así, en sentido estricto, el marco teórico de la investigación consiste en la teoría teorías en relación a la cual o a las cuales existe el problema y con cuya ayuda debe ser resuelto. En virtud de que la teoría es un conjunto de conceptos, categorías y leyes relacionadas entre sí en un cierto orden de dependencia, que explica fenómenos determinados, los fenómenos-problemas aún no resueltos y que constituyen objetos de investigación, aparecen ligados de una u otra manera con la teoría o teorías que explican los fenómenos que le son similares.

Los nuevos conceptos, categorías y leyes a través de los cuales se explica el fenómeno-problema, estarán vinculados con otros conceptos, categorías y leyes previamente formulados y aceptados dentro de los conocimientos científicos. De esta manera, las nuevas formulaciones teóricas, pasan a formar parte del sistema de conocimientos científicos, las nuevas teorías se integran con las otras ya existentes. La solución del fenómeno-problema, se dará mediante la formulación de nuevos conceptos, categorías y leyes (teorías) ya existentes, que se relacionan con aquello y que, por tal razón, forman el marco teórico del fenómeno-problema. Es importante advertir que el marco teórico de una investigación puede estar conformado, además, por datos o informaciones de carácter empírico, pero informa conceptualizada, de tal manera que reflejan la realidad con cierto grado de generalización, y que conjuntamente con la teoría o las teorías pertinentes, sirvan para definir el problema con la mayor precisión posible, para formular las hipótesis más apropiadas y permitan orientar la investigación hacia la más objetiva y concreta interpretación de los hechos.

La explicación del nuevo fenómeno puede constituir una modificación a la teoría original o una ampliación de la cobertura de la misma.

8. HIPÓTESIS

En la filosofía de la ciencia, la hipótesis es una forma universal de desarrollo del conocimiento científico, que consisten en un sistema de conceptos, juicios y razonamientos, dentro del cual existe una suposición fundamental que basada en conocimientos ciertos, da origen a otras suposiciones y cuya finalidad principal, es explicar la realidad objetiva. De acuerdo a la concepción que pone de manifiesto esta definición.

La hipótesis está constituida no sólo por una suposición sino por varias suposiciones y, además, por conocimientos ciertos o falso. Tamayo, M. (1988), la investigación científica, p.65-Mexico. Toda hipótesis científica consta de una "base" y una "superestructura". La base está constituida por los conocimientos ciertos en los cuales se fundamenta la hipótesis o, mejor dicho, la suposición

fundamental; y la superestructura consisten la explicación lógica o racional que se propone (suposiciones) y que debe ser comprobada.

A través de la hipótesis se pretende explicar hechos que las teorías existentes son incapaces de explicar. La observación de hechos que hacen imposible la explicación que las generalizaciones existentes dan a hechos de la misma clase, hace necesario plantear nuevas explicaciones, al principio basadas en un número reducido de hechos, que dan lugar a las suposiciones que las hipótesis contienen. A partir de este momento la hipótesis se somete a un proceso de desarrollo a través del cual se depura, se rectifica, se completa y, al final, se comprueba como verdadera, caso en el cual se transforma en teoría científica, o bien, se refuta y se sustituye por una nueva. La hipótesis debe ser necesariamente comprobada.

Por otra parte, una hipótesis puede ser comprobada o refutada en su integridad o puede quedar comprobada sólo parcialmente. En este último caso se hace necesario modificarla en sus aspectos refutados, y después de haberla depurado es menester volver a someterla al proceso de comprobación. No obstante, lo dicho, el proceso de construcción de la hipótesis comprende dos momentos fundamentales:

- a) El de la elaboración de la suposición fundamental.
- b) El del análisis de esta suposición y la inferencia de las consecuencias (otras suposiciones) que de ellas se deriven. Los métodos que se utilizan para su elaboración son, principalmente, la analogía, la inducción incompleta por simple enumeración y la deducción.

9. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este elemento del plan de investigación está constituido por los propósitos conscientemente previstos que el investigador pretende alcanzar a través de su actividad. En cierto sentido, tales objetivos resultan determinados por el marco teórico de la investigación, por la definición del problema y por las hipótesis que se formulen; y hasta donde sea posible, es conveniente que el investigador plantee los objetivos distinguiendo entre los que se consideren generales y los que se estimen específicos, para dar mayor precisión a los

que se trata de obtener como resultado de la investigación, lo cual permitirá ordenar, en mejor forma las actividades que tendrán que realizarse.

Los objetivos generales expresan, en términos genéricos o amplios, los resultados o consecuencias que el investigador pretende que se produzca con su investigación. Los objetivos específicos expresan con mayor detalle y precisión, en un grado mayor de particularidad, los resultados o consecuencias que con su actividad espera alcanzar el investigador. Se trata de identificar los objetivos generales y específicos del trabajo.

10. DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS A EMPLEARSE.

En relación a este aspecto, el investigador debe, por una parte, hacer un planteamiento breve acerca del enfoque metódico que dará a su investigación e indicar los métodos particulares y específicos que empleará en ella. Por ejemplo, que el enfoque será dialéctico, indicando en qué sentido, y que para encontrar la causa del fenómeno a investigar utilizará el método de las concordancias y diferencias; y, por otra, deberá puntualizar las técnicas que utilizarán en la recolección y ordenación de los datos, para medirlos y correlacionarlos, etc. (ficheros, entrevistas, cuestionarios, observación, técnicas estadísticas, etc.).

11. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES-ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

En este punto debe determinarse la secuencia de las actividades que se van a realizar y el tiempo probable que consumirá su ejecución, tomando como referencia la problemática planteada y el bosquejo preliminar de temas; y, en consecuencia, para la atención de cada tema y subtema importante, habrá que ordenar secuencialmente las actividades y asignar a cada una un determinado tiempo de duración.

La determinación del tiempo deberá hacerse no sólo calculando la posible duración de la actividad (una semana, dos meses, cuatro meses, etc.) sino también especificando las fechas de su iniciación y terminación (elaboración de cuestionarios..., fecha de iniciación a fecha de culminación. El cronograma es el "itinerario" los presupuestos del investigador.

Permite calcular el tiempo en que se desarrollará la investigación y su costo, así como controlar el avance del trabajo.

12. RECURSOS.

En materia de recursos habrá que prever los humanos, los físicos y financieros. Según la naturaleza de la investigación, debe determinarse qué colaboradores necesita el investigador, por ejemplo, un estadígrafo, un ayudante, dos secretarias, un dibujante, etc., y, desde luego, por cuánto tiempo. En relación a los recursos físicos, es necesario establecer los instrumentos, el mobiliario y el equipo que se utilizará en la investigación. La especificación de los recursos humanos y físicos, permitirá, más adelante, estimar los recursos financieros. Los recursos financieros también deberán especificarse, y se calcularán sobre la base de los recursos humanos y físicos que son necesarios y al tiempo que dure la investigación.

13. BIBLIOGRAFÍA.

Las referencias bibliográficas, deben estar expresadas, según las líneas APA, y considerando a los investigadores teóricos de la investigación.

14. ANEXOS.

Consiste en adjuntar a su trabajo la información relevante como registros, cuadros, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son absueltos por la Oficina Universitaria de Investigación y demás órganos de gobierno de la universidad.

=====&=====